

Expte. N° 8.890/25

VISTO:

La Ley Nacional N.º 25.506 de Firma Digital,
La Ley Nacional N.º 27.446 de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública
La Ley provincial N° 12.491,
La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,
La necesidad de la implementación de firma digital en la administración pública santafesina, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N.º 25.506 establece el marco jurídico para el empleo de la firma digital, reconociendo su validez y eficacia legal, equipándola a la firma ológrafa en los documentos digitales.

Que la Ley Nacional N.º 27.446 introdujo importantes modificaciones a la normativa original, en el marco del proceso de simplificación y modernización del Estado, facilitando su implementación en todos los niveles de la administración pública.

Que la Provincia de Santa Fe adhirió a dicha normativa a través de la Ley Provincial N.º 12.491, promoviendo la implementación progresiva de la firma digital en organismos provinciales, municipales y comunales.

Que la firma digital permite garantizar la autoría, integridad y autenticidad de los documentos digitales, contribuyendo a una administración más eficiente, segura, ágil y sustentable.

Que su implementación tanto en el Concejo Deliberante como en el Departamento Ejecutivo Municipal permitirá modernizar los procedimientos legislativos y administrativos, optimizar los tiempos, asegurar la trazabilidad documental, facilitar la consulta pública de los actos administrativos, la gestión de expedientes, ordenanzas, decretos, resoluciones y todo otro acto administrativo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal también podrá beneficiarse de su utilización, especialmente en los procesos internos de gestión, comunicación interáreas, elaboración de decretos y tramitación de expedientes digitales.

Que, además, la digitalización y la reducción del uso de papel responden a un compromiso ambiental que el Estado Municipal debe asumir en pos del desarrollo sostenible y la reducción de su impacto ecológico.

Que la autonomía municipal reconocida en el artículo 123 de la Constitución Nacional y en la legislación provincial vigente, faculta al Municipio de Villa Gobernador Gálvez a definir su propio camino hacia la modernización administrativa, adaptando sus estructuras y procesos a las necesidades de su comunidad y aprovechando las ventajas que ofrece la innovación.

Que es viable y recomendable que el municipio impulse la firma de un convenio de cooperación técnica con la Secretaría de Innovación Tecnológica del Sector Público de la Nación, a fin de acceder a la infraestructura nacional de firma digital, soporte técnico y capacitaciones.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.172/2.025

ART.1°) Adhiérase la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez a la Ley Provincial N° 12.491 que regula el uso de la firma digital en la administración pública, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°.

ART.2°) Autorízase la implementación y utilización de la firma digital en el ámbito del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal, en todos aquellos actos administrativos, legislativos, resoluciones, decretos, comunicaciones internas y expedientes que así lo permitan.

ART.3°) Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante el desarrollo de un plan de implementación gradual de la firma digital, en coordinación con el área correspondiente, estableciendo objetivos, cronogramas y acciones de capacitación.

ART.4°) Dispóngase la capacitación progresiva del personal administrativo, técnico y legislativo sobre el uso y alcance de la firma digital, priorizando los sectores con mayor volumen de documentación y toma de decisiones.

ART.5°) Otorgase al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad para gestionar ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de convenios de cooperación que permitan la implementación y fortalecimiento del uso de la firma digital en el ámbito municipal.

ART.6°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 7 de agosto de 2.025.



Antonela Liparelli
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA F2	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	08/08/2005
Anotado por W. A. G.	
Archivado por	

[Handwritten signature]
Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

[Faint circular stamp]
11.08.25
11:45HS.